

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 775/2004 D, a instancia de Remedios Salar Palazón expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca rústica situada a Paraje Cabezo de la Albarca denominación El Bojar superficie Terreno 44.^a 78 Ca en el Municipio de Molina de Segura finca n.º 14.336, tomo 1.179, libro 433, folio 50.

Linderos Norte: Gregorio Palazón González, Sur: Francisco Gomariz Pérez: Este: Finca Segregada y vendida a Ángeles López Salar y Andrés Alfonso García Díaz, Oeste: Finca Matriz. Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura a veinticinco de febrero de dos mil cinco.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6515 Ejecución de títulos no judiciales 179/2003.

N.I.G.: 30030 1 0400246/2003

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 179/2003

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: Francisco Alcaraz Prior, María del Carmen Abellán Baños, Antonio Nicolás Sánchez, Antonio Nicolás Ruiz, Pedro Alfonso Nicolás Ruiz, Francisco Nicolás Ruiz Viviendas y Contratas de Murcia S.L., Mediterranean First Union, S.L., herencia yacente de doña Antonia Ruiz Díaz.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, Susana García Idáñez, Susana García Idáñez, Susana García Idáñez, Susana García Idáñez, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales n.º 179/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros

del Mediterráneo representado por don Carlos Jiménez Martínez contra don Francisco Alcaraz Prior, doña María del Carmen Abellán Baños, don Antonio Nicolás Sánchez, don Antonio Nicolás Ruiz, don Pedro Alfonso Nicolás Ruiz, don Francisco Nicolás Ruiz y contra las mercantiles Viviendas y Contratas de Murcia S.L., y Mediterranean First Union, S.L. y contra la herencia yacente de doña Antonia Ruiz Díaz en reclamación de 250.862,77 € de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 100.300,00 € fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- Una cuota indivisa de las 5/49 avas partes indivisas de la finca registral 33.288 del Registro de la Propiedad n.º 8 de Murcia, inscrita al tomo 3.290, libro 465, folio 118, sección 06, inscripción 1, como de titularidad de la mercantil Viviendas y Contratas de Murcia S. L. (C.I.F. n.º B-30164255). Urbana, local trastero, sita en Avda. Juan Carlos-I, n.º 27, planta de cubierta, 30007 Murcia, superficie construida 116,70 metros cuadrados, superficie útil 89,48 metros cuadrados. Valorada pericialmente en 12.346,94 €.

La subasta se celebrará el próximo día once de julio de dos mil cinco (11/07/2005) a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos-I, Edificio Dimóvil, n.º 59, 3.^a planta, 30100 Espinardo, Murcia, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.^a- La finca embargada ha sido valorada a efecto de subasta en 12.346,94 €.

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, entidad n.º 0030, oficina 3017, cuenta de este Juzgado n.º 3087 clave del procedimiento 05, procedimiento y año 179/03, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en

todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, aprobará el remate a favor del mejor postor.

9.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil cinco.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

6262 Juicio ejecutivo 899/1999.

N.I.G.: 30030 1 0601038/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 899/1999. Sobre otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás.

Contra: José Javier y Cony. Ef. Artículo 144 R.H. López Sánchez, José López Jiménez, Juana Sánchez Marín.

Procurador: Manuel Sevilla Flores, Berenguer López.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 899/1999 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra José Javier y Cony. Ef. Artículo 144 R.H. López Sánchez, Titulares de la subasta José López Jiménez, Juana Sánchez Marín, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca embargada 20.634-4 del Registro de la Propiedad de San Javier 2.

Finca número 20.634-4 del Registro de la Propiedad número Dos de San Javier.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de San Javier número Dos Tomo 1.010, Libro 311, Folio 23, Finca 20.634-4 Urbana Garaje.

Superficie construida: $1725,52/80=21,57$ m²

Valor de la tasación del bien: 9.000.000 euros.

Valor del bien a efectos de subasta: 9.000.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, número 59. Edifi. Torre Dimóvil, 4.º dcha. el día 7 de julio de dos mil cinco a las 10:00 horas.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, cuenta número 3097, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y